



**Caso Nro. 2167-21-EP**

Exp. Nro. PM-PATRO-2020-01692 (Río Monjas)

## SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

**Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo**, en mi calidad de Procurador Metropolitano, representante legal y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GADDMQ»), de conformidad con las Resoluciones ADMQ 003-2023 y ADMQ 004-2023 del Alcalde Metropolitano, de 14 y 15 de mayo de 2023, respectivamente; con fundamento en los artículos 83, 90 letra a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); 4 y 11 de la Ley de Régimen Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, ante ustedes, comparezco dentro del **caso Nro. 2167-21-EP**; y, manifiesto lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

El 2 de febrero de 2022, la Municipalidad fue notificada con la sentencia de mayoría dictada dentro del presente caso, en la cual se declaró que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vulneró derechos constitucionales de: **(i)** los legitimados activos; **(ii)** las personas que viven a lo largo de la cuenca del río Monjas; **(iii)** los habitantes de la ciudad de Quito; y, **(iv)** del río Monjas.

Una de las medidas de reparación, encaminada a la rehabilitación y no repetición, que ordenó la Corte, fue la expedición de una ordenanza “verde-azul”<sup>1</sup>. Para el efecto, dispuso lo siguiente:

*“161. La Corte considera que una de las formas más efectivas para promover la no repetición es el establecimiento de un marco normativo encaminado a establecer los principios y las reglas, que tome en cuenta los derechos desarrollados en esta sentencia, para que la cuenca del río Monjas y otras cuencas semejantes en el cantón Quito se restauren y sean tratadas de forma integral. Este marco normativo deberá valorar, respetar, proteger y restaurar a la naturaleza y sus interrelaciones con la ciudad y sus habitantes (“verde”), y la conservación y restauración de las fuentes, captación, tratamiento, suministro, diseño, uso eficiente y saneamiento del agua y sus ecosistemas (“azul”).*

*162. El proyecto de la ordenanza “verde-azul” será elaborado por la Secretaría del Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan. En el Anexo 3, esta Corte ha desarrollado directrices que podrán ser observadas para los contenidos de dicha ordenanza.*

*163. El proyecto de ordenanza “verde-azul” deberá ser consultado y deberá contar con la mayor cantidad de participación social posible. La Procuraduría Metropolitana deberá realizar el seguimiento e informará a la Corte Constitucional al vencimiento del plazo dado al Concejo.*

<sup>1</sup> Tercera medida señalada en el párrafo 154 de la sentencia Nro. 2167-21-EP/22.



164. La Secretaría de Ambiente, con la asesoría y coordinación de las instancias y dependencias metropolitanas que correspondan, deberá presentar al Alcalde Metropolitano el proyecto de ordenanza “verde-azul”, en el plazo de seis meses a partir de la notificación de la sentencia. El Concejo del GAD Metropolitano de Quito tendrá el plazo de un año para discutir el proyecto o proyectos de ordenanzas contados a partir de la presentación de la misma.

165. La Secretaría de Ambiente deberá informar a la Corte Constitucional sobre la presentación del o los proyectos y sobre su aprobación.” (subrayado fuera del texto).

Bajo este contexto, el 1 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo señalado en el párrafo 165 de la sentencia, presentó un informe de cumplimiento (anexo 3.6.), dentro del cual se justificó la presentación del proyecto de ordenanza “verde-azul”, al señor Alcalde Metropolitano de la época.

## II. INFORME DE CUMPLIMIENTO

Con los antecedentes descritos, considerando la responsabilidad conferida a la Procuraduría Metropolitana, en el párrafo 163 de la sentencia en referencia, me permito presentar la actualización del informe de cumplimiento relativo a la tercera medida de reparación dispuesta; esto es, la expedición de la ordenanza “verde-azul”.

Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1126-O, de 4 de julio de 2022, la Secretaria de Ambiente entregó la propuesta de Ordenanza Verde Azul al señor Alcalde Metropolitano (anexo 3.1.), con lo cual, se evidencia que esta acción se cumplió dentro de los seis meses dispuestos para tal efecto.

En esas condiciones, con oficio No. GADDMQ-AM-2022-1129-OF, de 5 de julio de 2022 (anexo 3.2.), el señor Alcalde Metropolitano asumió la iniciativa legislativa, presentando el proyecto ante el Secretario General del Concejo Metropolitano.

En aplicación del procedimiento parlamentario metropolitano, determinado en la Resolución No. C074, de 8 de marzo de 2016, a través de memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0476-M, de 6 de julio de 2022 (anexo 3.3.), el Secretario del Concejo Metropolitano remitió el proyecto al presidente de la Comisión de Ambiente, para su procesamiento, previo a primer debate.

En sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, el Concejo Metropolitano conoció y discutió, en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia.

Tras la incorporación de las observaciones, tanto de los Concejales Metropolitano, como de los señores acreditados a silla vacía, en sesión ordinaria No. 008, realizada el 4 de julio de 2023, el Concejo Metropolitano aprobó, en segundo debate, la Ordenanza Metropolitana de la Infraestructura Verde Azul, signada con el número 060-2023 (anexo 3.4.).



Esta sesión fue convocada el 1 de julio de 2023, mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2939-O, de 1 de julio de 2023 (anexo 3.5.)

Es preciso informar a ustedes que, en el procedimiento parlamentario se han implementado mecanismos de difusión y participación ciudadana, existiendo, inclusive, acreditados a silla vacía, para cuya constancia, acompaño los enlaces de acceso al primer y segundo debate de la ordenanza “verde-azul”:

- Primer debate:  
[https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Sesiones%20de%20Concejo/2023/Sesi%C3%B3n%2076%20Ordinaria%202023-03-28/V.%20Primer%20debate/V.1%20IC-CAM-2023-002/](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Sesiones%20de%20Concejo/2023/Sesi%C3%B3n%2076%20Ordinaria%202023-03-28/V.%20Primer%20debate/V.1%20IC-CAM-2023-002/)
- Segundo debate:  
[https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/242.%20Infraestructura%20Verde%20-%20Azul/](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Proyectos%20ordenanzas/242.%20Infraestructura%20Verde%20-%20Azul/)

Finalmente, me permito comunicar que, mediante Ordenanza No. 048-2022, sancionada el 29 de diciembre de 2022, el Concejo Metropolitano agregó al Código Municipal, el Capítulo IV.1 de la Contribución Especial de Mejoras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial, en atención a la directriz facultativa contemplada en el numeral 4 del anexo 3 de la sentencia. Esta sentencia se encuentra disponible en: [https://www7.quito.gob.ec/mdmq\\_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Ordenanzas/2022/ORD-048-2022-MET\\_Tasa\\_Pluvial.pdf](https://www7.quito.gob.ec/mdmq_ordenanzas/Administraci%C3%B3n%202019-2023/Ordenanzas/2022/ORD-048-2022-MET_Tasa_Pluvial.pdf)

### III. ANEXOS

Con el fin de justificar el cumplimiento de la tercera medida de repetición dispuesta en sentencia Nro. 2167-21-EP/22, adjunto los siguientes documentos certificados electrónicamente:

- 3.1. Oficio Nro. GADDMQ-SA-2022-1126-O, de 4 de julio de 2022.
- 3.2. Oficio No. GADDMQ-AM-2022-1129-OF, de 5 de julio de 2022.
- 3.3. Memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0476-M, de 6 de julio de 2022.
- 3.4. Ordenanza Metropolitana de la Infraestructura Verde Azul, signada con el número 060-2023, de 4 de julio de 2023.
- 3.5. Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-2939-O, de 1 de julio de 2023.
- 3.6. Informe de cumplimiento presentado por la Secretaría de Ambiente, el 1 de agosto de 2022.

### IV. SOLICITUD

Por lo anteriormente expuesto, solicito se sirvan considerar el cumplimiento oportuno a la tercera medida de reparación dispuesta en la sentencia Nro. 2167-21-EP/22.



## V. AUTORIZACIÓN

Faculto únicamente a los abogados: Isabel Cepeda Zambrano, con matrícula Nro. 17-2019-320; David Almeida, con matrícula Nro. 17-2014-306; Elizabeth Córdova Cahuasqui, con matrícula Nro. 17-2019-039; y, María José Vera López, con matrícula Nro. 17-2022-1598, profesionales de la Procuraduría Metropolitana, para que individual o conjuntamente, suscriban y presenten los escritos necesarios en la presente causa, en defensa de los intereses de la Municipalidad.

**Relévese a los demás abogados anteriormente autorizados.**

## VI. NOTIFICACIONES

En ese sentido, solicito se sirva disponer al actuario del despacho que, para futuras notificaciones, se considere la casilla judicial **934** de este Distrito; casillero electrónico **00717010006**; y, los correos electrónicos: [isabel.cepeda@quito.gob.ec](mailto:isabel.cepeda@quito.gob.ec), [edison.almeida@quito.gob.ec](mailto:edison.almeida@quito.gob.ec); y, [patrocinio.mdmq@quito.gob.ec](mailto:patrocinio.mdmq@quito.gob.ec), correspondientes a la Procuraduría Metropolitana del GADDMQ.



Firmado digitalmente por:  
FAUSTO ANDRÉS  
SEGOVIA SALCEDO

DIANA  
CAROLINA  
PANTOJA FREIRE

Firmado digitalmente  
por DIANA CAROLINA  
PANTOJA FREIRE  
Fecha: 2023.07.05  
16:25:00 -05'00'

Dr. Fausto Andrés Segovia Salcedo  
Procurador Metropolitano

Mgs. Carolina Pantoja Freire  
Subprocuradora Metropolitana

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración	Isabel Cepeda	PRO-PATROCINIO	05-07-2023	
Revisión	David Almeida	PRO-PATROCINIO	05-07-2023	
Aprobación	Carolina Pantoja	PRO-PATROCINIO		

RECIBIDO  
CORTE  
CONSTITUCIONAL  
DEL ECUADOR  
SECRETARIA GENERAL  
ATENCIÓN CIUDADANA

Recibido el 6/07/2023 a las 12:53

Por: [Firma]

Anexos: 46 folios + 1 CD

Firma